

En Villafranca de los Barros, a..... de de 20...

REUNIDOS

De una parte: Doña Ruth Gómez de Cadiñanos Gómez con D.N.I. 52.356.338N, en calidad de Directora del Centro Residencial CK Villafranca , y en representación de la entidad mercantil CK SENIOR GESTION SL, con NIF B-52518198

De otra parte: Don/Doña: nacido/a en mayor de edad, estado civil con domicilio en, provincia dey con DNI:, que actúa en su propio nombre y derecho (en adelante la persona usuaria), o por medio de su representante legal o apoderado Don/Doña:, con domicilio en, provincia dey con DNI: que actúa e interviene en su calidad de representante legal o apoderado de la persona usuaria.

MANIFIESTAN

I. Que el Centro Residencial CK VILLAFRANCA es un Establecimiento residencial para personas mayores en su modalidad de uso mixto y régimen abierto, que ofrece una cobertura asistencial de tipo sociosanitario y que está autorizado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura e inscrito en el Registro de Establecimiento Residenciales con el número 653.

II. Que la persona usuaria conoce las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento y el reglamento de régimen interior que rige la estancia en el mismo.

III. Que la persona usuaria está interesada en ingresar en el Centro y lo hace libremente formalizándolo a través del presente contrato de admisión e ingreso, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

I.- Que D./Doña. ingresa como residente en el Centro Residencial CK VILLAFRANCA con fecha 00/00/0000

II.- El residente ocupará en el momento de su ingreso en el Centro una habitación en régimen **COMPARTIDA/INDIVIDUAL**, abonando como precio de la misma la tarifa vigente en dicha fecha, tarifa que la persona usuaria declara en este acto conocer y aceptar. El precio total (IVA NO INCLUIDO) fijado para el año 20__ es de **0000 euros** al mes.

Tarifa visada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con fecha / /20

Dicho precio será actualizado a principios del año natural siguiente al presente, tomando como referencia las variaciones que experimenten tanto el índice de Precios al Consumo, como la variación de los costes de personal según el incremento que establezca el Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores de la residencia, y ello, sin perjuicio de la correspondiente repercusión de los incrementos de costes en la atención al usuario que puedan producirse debido a situaciones de emergencia sanitaria. Esta repercusión excepcional en el precio, en ningún caso, podrá superar el 10 % del precio mensual vigente en el momento en que se produzca la citada situación de emergencia sanitaria.

III.- En caso de resolverse el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en el punto XI, de las presentes CLAUSULAS - a excepción de la letra a) y b) con el preaviso de 15 días de antelación - la estancia de la persona usuaria será facturada por períodos quincenales, facturándose una quincena si se resuelve el contrato antes del día 15 del mes o el mes completo si se resuelve con posterioridad al día 15, lo que implica la no devolución de la parte no consumida de la quincena correspondiente.

En caso de resolverse el contrato, por cualquiera de las otras causas contempladas en el punto XI de las presentes CLAUSULAS, no se cobrará a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. Es decir, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria causa baja en el centro, incluido el mismo.

IV.- El recibo correspondiente al período facturado será girado por la entidad responsable por anticipado el primer día de cada mes en la cuenta bancaria siguiente:

ES 00 0000 0000 00 0000000000

El importe facturado y girado en el mes del ingreso del residente será el correspondiente a la parte proporcional entre la fecha de ingreso y el último día del mes. En el supuesto caso de que el recibo

girado resultase impagado, se pasará al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por dicha devolución.

V.- El Centro se entiende como un establecimiento o casa hogar familiar de régimen abierto, y en este sentido, las personas usuarias en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida, bajo su entera responsabilidad y sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro. En caso de personas incapacitadas con tutor judicial, se podrá restringir la salida del Centro para su seguridad. El Centro no se hace responsable de la pérdida de ningún objeto de valor que no haya sido depositada para su custodia ni de otras pertenencias personales (audífonos, prótesis dentales...)

VI.- Los servicios que prestará el Centro al Residente y que responden a la contraprestación del precio abonado, serán los siguientes:

- Alojamiento y Manutención: Desayuno, comida, merienda y cena según horarios; elaboración de dietas especiales; control dietético de los alimentos; supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; limpieza de la habitación y lavado de la ropa.
- Higiene y Salud: vigilancia de la higiene y práctica de los baños que sean necesarios, atención médica y de enfermería del propio Centro, administración de los fármacos pautados médicamente, dirección de programas de seguimiento y evaluación de la persona usuaria según necesidades asistenciales y de vida diaria.
- Terapia Ocupacional: actividades auxiliares de motricidad, dinámicas y sociales; seguimiento y evaluación del proceso recuperador y asistencial de la persona usuaria.
- Atención psicológica
- Fisioterapia y Rehabilitación.
- Animación sociocultural: ocio y tiempo libre de la persona usuaria.

VII. - La persona usuaria no autorizará a ninguna de las personas que prestan servicio en la Residencia a compartir titularidad de cuentas bancarias o a tener en ellas o en relación con cualquiera de otros bienes, poderes o autorización de firma, salvo casos excepcionales que tendrán que ser expresamente autorizados por la Dirección del Centro.

VIII.- Cuando la persona usuaria se ausente varios días del Centro por motivos de índole sanitario u otros, no se efectuará ningún descuento por esta causa, ya que el Centro se compromete a mantener libre y a disposición de la persona usuaria su plaza en tanto dure su ausencia.

IX.- La persona usuaria o el Representante Legal Don/Doña autoriza a la Dirección del Centro, para que, por vía oportuna y en caso de que el estado de salud de la persona usuaria así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al HOSPITAL, en casos de URGENCIAS, asumiendo ambos, residente y/o representante legal, todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y / o de la estancia en el Hospital aludido, en el caso hipotético de no cubrirlo los servicios sanitarios públicos.

X.- Del traslado de la persona usuaria para las revisiones sanitarias periódicas, no urgentes, al HOSPITAL más próximo o Servicios de Atención Especializada, se encargará la persona usuaria, otro familiar, o persona en quien deleguen, siendo dé cuenta de la Dirección del Centro realizar las correspondientes gestiones para ejecutar dicho desplazamiento. En caso de imposibilidad de acompañar al residente por parte de los familiares o persona en quien estos deleguen, el centro se ocupará del acompañamiento cobrando en su caso la tarifa establecida para dicho servicio compromete a asumir los gastos y las responsabilidades que se deriven de dicho traslado

XI. - El presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por cualquiera de las partes firmantes, preavisando a la otra con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto.

Además de los casos de rescisión de los contratos establecidos por la Ley, el presente contrato se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por la simple voluntad de la persona usuaria, previo pago de la cantidad adeudada en el momento de la extinción unilateral.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- c) Por incumplimiento de la persona usuaria de las condiciones establecidas.
- d) Por falsedad en los datos de obligada declaración.
- e) Por el incumplimiento de la persona usuaria de las estipulaciones del presente contrato, y en todo caso, del deber del mismo de constituir garantía del pago de la deuda originada.

- f) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- g) Por producir intencionadamente daños en bienes, instalaciones y servicios de la residencia.
- h) Por la realización de actos o denuncias infundadas que puedan dañar la imagen del centro frente a terceros o frente a la Administración competente.

XII.- En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que su ficha de paciente o historial médico que nos facilite con la firma del contrato y la documentación que aporte al Centro Residencial gerontológico/sociosanitario CK VILLAFRANCA pasarán a formar parte de los tratamientos de datos propiedad de CK SENIOR GESTIÓN S.L. y se utilizará únicamente para la prestación, gestión y administración de los servicios médicos contratados.

Igualmente, y tal y como dicta el RGPD, se adjunta la INFORMACIÓN BÁSICA R.G.P.D. a RESIDENTES que dicta el RGPD sobre el responsable de los datos, fines de tratamiento, base jurídica, destinatarios o cesiones, que la persona usuaria debe leer y entender.

XIII.- Las partes firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Villafranca de los Barros, competentes para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA

EL REPRESENTANTE
LEGAL

EL RESIDENTE

AVISOS FAMILIARES

Nombre:

Parentesco:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Nombre:

Parentesco:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil: